Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00410-00**
CUADERNO: **1 -DIGITAL**

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor FELIPE JIMÉNEZ RAMOS representado legalmente por su progenitora ANGELA JACKELINE RAMOS MARTÍNEZ contra WILLIAM RICARDO JIMÉNEZ CALDERÓN, por la suma total de **$29.848.908.oo** así:

1.-Por la suma de $190.200.oo de pesos por concepto de incremento cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011 por valor de $15.850.oo c/u.

2.-Por la suma de $421.092.oo de pesos por concepto de incremento cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012, por valor de $35.091.oo c/u.

3.-Por la suma de $577.764.oo de pesos por concepto de incremento cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013, por valor de $48.147.oo c/u.

4.-Por la suma de $705.372.oo de pesos por concepto de incremento cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014, por valor de $58.781.oo c/u.

5.-Por la suma de $2.158.464.oo de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015, por valor de $200.000 y 158.464 incrementos.

6- Por la suma de $2.806.200.oo de pesos por concepto de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016, por valor de $233.850.oo c/u.

7- Por la suma de $3.174.552.oo de pesos por concepto de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017, por valor de $264.546.oo c/u.

8- Por la suma de $3.451.632.oo de pesos por concepto de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo de 2018, por valor de $287.636.oo c/u.

9- Por la suma de $3.675.876.oo pesos por de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, por valor de $306.323.oo c/u.

10- Por la suma de $3.952.356.oo pesos por de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020, por valor de $329.363.oo c/u.

11- Por la suma de $4.073.940.oo pesos por de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, por valor de $339.495.oo c/u.

12 Por la suma de $1.877.170.oo pesos por de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a julio de 2022, por valor de $375.434.oo c/u.

13 - Por la suma de $2.784.300.oo pesos por de saldos de cuotas alimentarias de los meses de enero a junio de 2023, por valor de $464.050.oo c/u.

Por las cuotas alimentarias que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G.del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS VALLEJO BAUTISTA como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

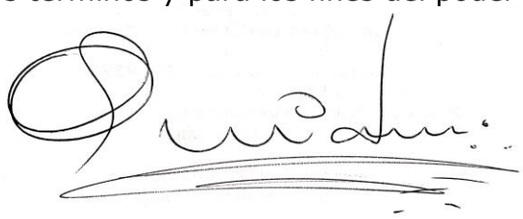

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **003**

HOY: **22 de enero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria